

ACTUALIZACIÓN PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LA RETENCIÓN DEL 6% DE IVA

Estimados clientes y amigos:

El pasado 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma fiscal 2020, en la que, entre otras cosas, se adicionó la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual establece que las personas morales y las personas físicas con actividades empresariales están obligadas a retener el 6% de la contraprestación pagada, cuando reciban servicios en los que se ponga a su disposición personal.

Al respecto, con la intención de aclarar algunos cuestionamientos, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó el 31 de enero del presente, diversas preguntas frecuentes en relación con dicha retención del 6%, las cuales fueron actualizadas el 5 de agosto del año en curso, en la que destacan las siguientes adiciones:

- En relación con los servicios recibidos por actividades profesionales de un abogado o contador, no se deberá retener el 6%.
- Si se reciben servicios de plataformas tecnológicas, como el transporte de pasajeros o entrega de comida, tampoco se deberá efectuar dicha retención.
- Respecto a recibir servicios de autotransporte de carga de bienes, la autoridad aclara que no se deberá efectuar la retención del 6%.
- En el supuesto de que se contraten servicios de construcción, en donde la constructora pone toda la materia prima y mano de obra, no se le deberá efectuar alguna retención.
- Si se reciben servicios de seguridad, sin importar el giro comercial de quien recibe el servicio, sí se deberá retener el 6%.
- En el supuesto de que una empresa adquiera alimentos y que sean servidos por los empleados (meseros) del contratista, no se deberá retener impuesto alguno.
- No obstante, si se celebra un contrato para que los meseros sirvan alimentos a los empleados de la empresa, sí se deberá retener el 6%.
- No se deberá retener el 6% por servicios recibidos por un agente aduanal, ya que quien aprovecha el servicio del personal es el contratista.
- Si se contrata un servicio de mantenimiento, no se deberá retener el 6% incluso si el personal va a las instalaciones del contratista a realizar el mantenimiento.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: consulta@bettinger.com.mx.